



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06332820-GDEBA-SDAMGGP

VISTO el Expediente EX-2020-06332820-GDEBA-SDAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, Y 325/2020, las leyes N° 15.164 y N° 14.078 con su reglamentación, los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, las Disposiciones N° 352/17, N° 3001/17, N° DI-2020-7-GDEBA- DPRDLPMGGP y N° DI-2020-11-GDEBA-DPRDLPMGGP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que por la misma razón, por el Decreto N° 132 del 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020, dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, exceptuando de su cumplimiento a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, y, en especial al personal de salud y personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones (artículo 6°);

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 325/2020 prorrogó la vigencia del Decreto N° 297, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en el ámbito provincial se dictó el Decreto N° 165 del 25 de marzo de 2020 que facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración

Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible (artículo 3°);

Que, en consecuencia, por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP se estableció al labrado de defunciones como servicio esencial especificando que: “...*Defunciones: priorizar en todos los casos en las delegaciones cabeceras la toma de trámites de defunción, arbitrando las medidas necesarias para resguardar y garantizar el servicio durante el plazo establecido y conforme el régimen de guardias de defunción vigente con la modalidad que se establezca*”;

Que en ese marco y a fin de interrumpir la propagación de la enfermedad y reducir el riesgo de contagio de quienes trabajan y del público que concurre tanto a la Sede Central como a las Delegaciones del Registro de las Personas, se dictó la Disposición N° DI-2020-7-GDEBA- DPRDLPMGGP, que suspende la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas con excepción de los trámites de inscripción de nacimientos y defunciones.

Que asimismo la Disposición N° DI-2020-11-GDEBA-DPRDLPMGGP resolvió: “*Establecer, de manera transitoria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 132/2020, la dispensa de la obligatoriedad de la estampa del dígito pulgar del fallecido en el “Certificado Médico de Defunción” regulada en el punto 4. DE CONFECCION DEL CMD Y CMDF, Apartado 4.1, del Anexo VI “Instructivo para la confección y distribución del Certificado Médico de Defunción y del Certificado Médico de Defunción Fetal” aprobado por DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGG, hasta disposición en contrario y por los fundamentos expuestos en la presente.*” (artículo 1°);

Que conforme la Ley Provincial N° 14.078 - Orgánica del Registro de las Personas - es responsabilidad primaria de este Organismo Provincial la registración de los hechos y actos que constituyan, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas.

Que cabe destacar, en especial, la función estadística que le corresponde al Registro de las Personas, facultad que surge de lo establecido en los artículos 1°, 3° y 137 de la norma mencionada;

Que en la misma Ley en su artículo 89 establece que están obligados a solicitar la inscripción de la defunción: “*El cónyuge del fallecido, sus descendientes, sus ascendientes, sus parientes y en defecto de ellos, toda persona capaz que hubiere visto el cadáver o en cuyo domicilio hubiere ocurrido la defunción; b) Los administradores de hospitales, cárceles, o de cualquier otro establecimiento público o privado, respecto de las defunciones ocurridas en ellos; c) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo a que se refiere el artículo 87 inciso e), mediante copia de la inscripción que deberá hacerse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al arribo al primer puerto o aeropuerto dentro de la Provincia de Buenos Aires*”. Mientras que en su artículo 90 prevé que: “*El hecho de la muerte se probará con el certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el del médico en el caso de los artículos 49 a 51 de la presente Ley. Se probará también con el certificado de defunción otorgado por autoridad judicial, si no hubiera médico en el lugar en que ella ocurrió*”. Asimismo, en su artículo 95 regula que: “*La licencia de inhumación o cremación será expedida por el oficial público del Registro Civil, teniendo a la vista el acta de defunción, salvo orden en contrario emanada de autoridad judicial competente*”, y en el artículo 96 especifica que: “*Para autorizar la sepultura o cremación de un cadáver el encargado del cementerio o crematorio en su caso, exigirá licencia de inhumación o cremación expedida por la autoridad del Registro Civil de la localidad donde se produjo el fallecimiento. De igual forma se procederá cuando se requiere el traslado de cadáveres a otra localidad para inhumación o cremación*.”;

Que cabe destacar que por el Decreto N° 1.018 del 5 de septiembre de 2016, se aprobó el “*Sistema de Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires*” (GDEBA), y en el marco de sus competencias, los Ministerios de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la ex Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y la Subsecretaría para la Modernización del Estado dictaron la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, mediante las cuales se dispuso implementar del módulo RCE -

Registro Civil Electrónico -, que en adelante pasará a identificarse como Registro Digital de las Personas (ReDiP) como un desarrollo de software creado con el objeto de permitir la generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por el Registro de las Personas.

Que el artículo 4° estableció: *“Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDiP en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado”*;

Que a fin de poner en práctica los objetivos fijados, por Disposición RPP N° 352/17 se ordenó Implementar el Sistema de Registro Digital de las Personas (ReDiP), y por la Disposición RPP N° 3001/17 se reglamentó el procedimiento de inscripción de defunciones y se aprobó el modelo de acta de defunción (Anexo II);

Que teniendo en cuenta los avances producidos por el empleo de las TIC'S; y en el marco del proceso de Modernización de la Administración Pública Provincial, corresponde realizar una interpretación dinámica de la Ley N° 14.078, en particular cuando el artículo 6° especifica la forma en que se lleva a cabo el registro de los hechos vitales de nacimiento y defunciones, creando la presunción legal de la verdad de su contenido en los términos prescriptos por el Código Civil (art. 24 de la citada norma);

Que las particularidades del hecho de la muerte, a saber, el nombre del causante, su identificación, causales, día, hora y lugar del deceso, sexo del fallecido, son corroborados por el médico o médica que certifica la misma, quien a su vez suscribe el Certificado de Defunción resultando éste un documento base y esencial para la confección del Acta de Defunción labrada con los recaudos legales y medidas de seguridad pertinentes;

Que en esta inteligencia, es dable destacar que el mismo artículo 90 de la ley N° 14.078 prevé que el hecho de la defunción se probará con el Certificado Médico de Defunción que sirve de documentación base del labrado del acta de defunción, siendo los profesionales médicos conforme la Ley N° 17.132 del Ejercicio de la Medicina, los únicos obligados a extender los certificados de defunción de los pacientes fallecidos bajo su asistencia;

Que por el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA del 29 de enero de 2020 se aprobó la estructura orgánico funcional de este Ministerio;

Que en orden a la normativa de orden nacional y local dictadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, corresponde dictar medidas que permitan garantizar la legalidad de los procedimientos que lleva a cabo la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que en esa dirección, la Dirección de Informática, de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, ha desarrollado un sistema informático tendiente a propiciar la celeridad e interoperabilidad del proceso de registración de las defunciones, entre quienes solicitan su registración con los oficiales públicos del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires que deben efectuar la registración de manera eficiente y segura en el contexto de la emergencia sanitaria vigente;

Que no obstante las medias ya implementadas, resulta menester optimizar el proceso de tramitación y registración de defunciones mediante la puesta en funcionamiento de un sistema de ingreso de “Tramites en línea para el labrado y expedición de actas de defunciones” con el objetivo asegurar la inmediata registración y posterior archivo de la documentación base en formato papel en los términos que prevé la normativa que rige en la materia;

Que en el mismo sentido, devine necesario modificar el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprobar los nuevos modelos de acta de defunción con la firma del oficial público;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, la implementación del “*Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición partidas de defunción*”, para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, junto con el “*Formulario de Declaración Jurada*” que como Anexo I identificado como DOCFI N° 2020-06408878-GDEBA-DPRDLPMGGP y Anexo II identificado como DOCFI N° 2020-06408894-GDEBA-DPRDLPMGGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprobar los nuevos modelos de acta de defunción que como Anexo III identificado como DOCFI N° 2020-06410056-GDEBA-DPRDLPMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incluirlo en la página web de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dar al SINBA y notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Digitally signed by GARCÍA María Teresa
Date: 2020.04.08 17:05:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.08 17:05:27 -03'00'

Anexo 1

Defunciones: Trámites Online

Documentación Funcional

Control de cambios

Fecha	Versión	Editor	Cambio
27/03/2020	1.0	Dirección de Modernización y Auditoría Interna - RPP	Versión Inicial

Tabla de contenidos

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	3
CONSIDERACIONES	3
DEFINICIONES	4
PROCEDIMIENTO (WORKFLOW)	5
PROCEDIMIENTO	6

1. INTRODUCCIÓN

Detalle funcional del nuevo procedimiento de Ingreso de Tramites Online para la Solicitud de partidas de defunciones. Se detalla el flujo de trabajo entre todos los actores involucrados para el cumplimiento de un ingreso de trámite.

2. OBJETIVO

Obtener como producto final una herramienta funcional que permita gestionar el trámite de solicitud de Partidas de Defunción de forma Online. Asegurando que el mismo pueda realizarse de manera uniforme por todos los actores del mencionado reduciendo la carga de tramites presenciales en las delegaciones del registro de las personas de la provincia de Buenos Aires.

3. CONSIDERACIONES

Login (Rol Empresa de Servicios Fúnebres)

Autenticación con base al Registro de Empresas Fúnebres gestionado en la Dirección de Modernización y Auditoría Interna del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.-

Perfiles y Accesos Operativos

La plataforma contara con PERFILES:

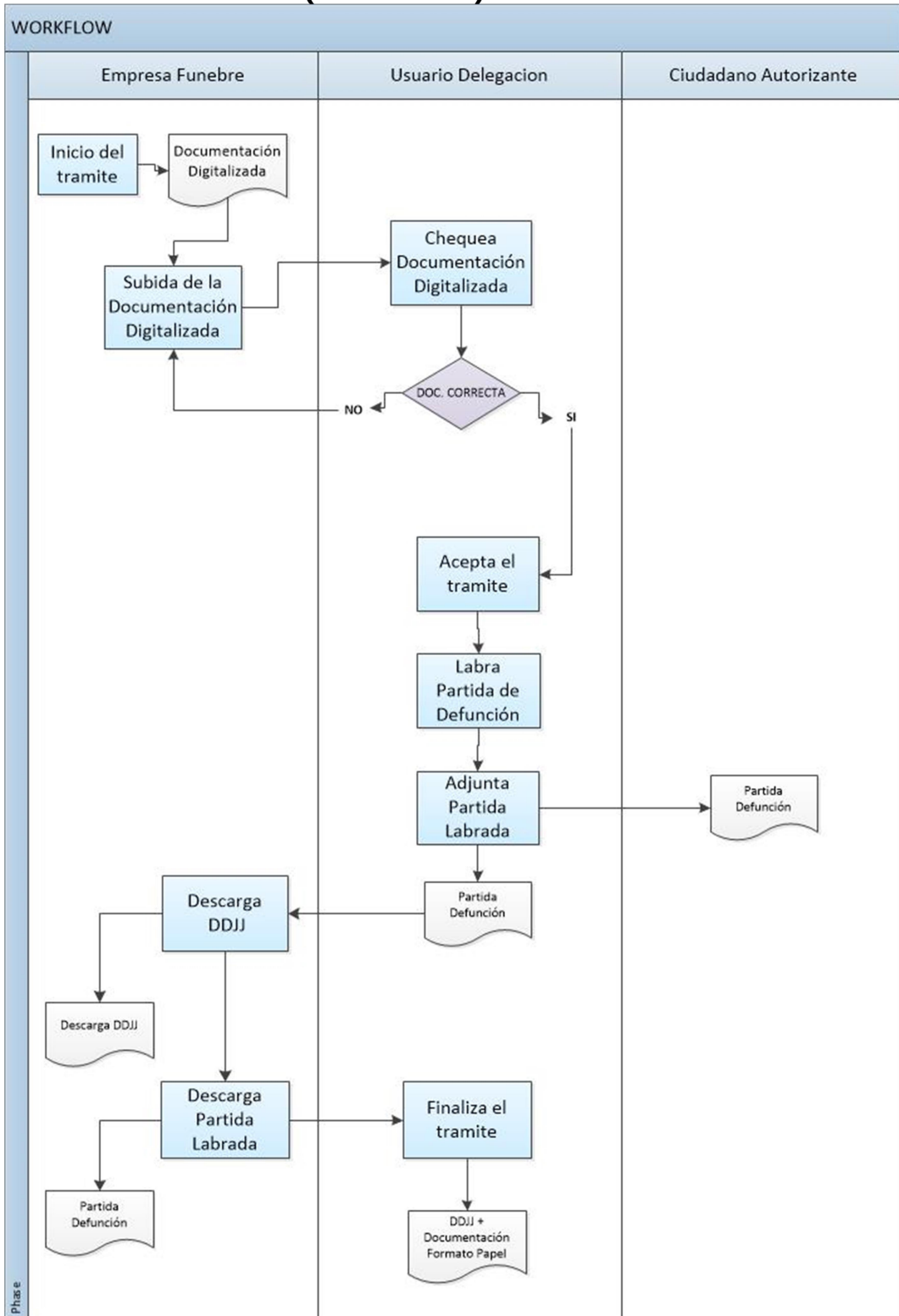
- 1) **PERFIL USUARIO DELEGACION** (Personal del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires)
- 2) **PERFIL USUARIO EMPRESA FUNERARIA** (de acuerdo a punto anterior)
- 3) **PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL:** Orientado a aquellos tramites gestionados por las Municipalidades de los distritos de la Provincia de Bs As exceptuados de pago para aquellos ciudadanos de bajos recursos.- (Administrado de Forma centralizada por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires).-
- 4) **PERFIL USUARIO JUZGADO:** Utilizado para el caso de solicitudes de muerte traumática gestionadas por los Juzgados de la Provincia de Buenos Aires.- (Administrado de Forma centralizada por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires).-
- 5) **Regiones Sanitarias/hospitales**

4. DEFINICIONES

Los trámites se gestionaran a través de estados del mismo los cuales son:

- **PRECARGA:** Reúne aquellos tramites que se comenzaron donde se van cargado la Documentación Digitalizada requerida por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.-
- **INICIADO:** Son todos aquellos tramites que ya tienen la documentación digitalizada cargada y se disponibilidad para que los agentes del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires puedan verificar la misma.-
- **VERIFICADO:** Son todos aquellos trámites que ya están verificados por los agentes del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y la documentación esta correcta.-
- **OBSERVADO:** Son todos aquellos trámites que luego de ser verificados por los agentes del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y la documentación esta no es correcta.-
- **REINGRESADO:** Son todos los tramites que sufrieron correcciones en la documentación digital por observación de los agentes del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.-
- **LABRADO:** son todos aquellos tramites en los que se subió la partida de defunción labrada disponible para la descarga de la misma por parte de los actores: PERFIL USUARIO EMPRESA FUNERARIA; PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL; PERFIL USUARIO JUZGADO.-
- **DDJJ DESCARGADA:** Reúne aquellos tramites que tienen la partida de defunción cargada y los usuarios EMPRESA FUNERARIA; PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL; PERFIL USUARIO JUZGADO descargaron la declaración Jurada que luego se presenta al momento de rendir la documentación en formato papel
- **FINALIZADO:** todos aquellos tramites que hayan cumplimentado con la entrega de la documentación en formato papel y el mismo este en correctas condiciones.

5. PROCEDIMIENTO (WORKFLOW)



6. PROCEDIMIENTO

Ingresar al Sistema

Actores

EMPRESA FUNERARIA;

Tarea

Para el ingreso a la aplicación el Usuario deberá contemplar los datos requeridos entre ellos se solicita DNI, la plataforma verifica que el mismo DNI se encuentre autorizado de acuerdo al registro de Empresas Funerarias si el dato coincide genera el usuario.

Actores

PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL;

PERFIL USUARIO JUZGADO

Tarea

Para el ingreso a la aplicación el Usuario deberá contemplar los datos requeridos una vez completado queda a sujeta de autorización de las autoridades del Registro de las Personas de Buenos Aires la generación del mencionado usuario.

Iniciar Nueva Solicitud

Actores

EMPRESA FUNERARIA,

PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL;

PERFIL USUARIO JUZGADO

Tarea

En la pantalla inicial de la plataforma, el solicitante deberá dar comienzo al trámite. En la pantalla inicial estarán desplegados los distintos campos a completar Numero de Certificado, DNI fallecido, Delegación, E-mail autorizante, completado estos datos el usuario guarda el trámite el mismo cambia a estado PRECARGA, y habilita la carga de la documentación digitalizada. Una vez completa la subida de la misma el usuario inicia el trámite. El sistema bloquea la carga de nueva documentación y el trámite pasa a estado INICIADO.

Verificación

Ingresar al Sistema

Actores

PERFIL USUARIO DELEGACION

Tarea

Para el ingreso a la aplicación el Usuario deberá contemplar los datos requeridos entre ellos se solicita DNI, la plataforma verifica que el mismo DNI se encuentre autorizado y si es así genera el usuario automáticamente. En caso de que el usuario no exista se autoriza el mismo de forma centralizada por el del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires

Verificación de la documentación del trámite

Actores

PERFIL USUARIO DELEGACION

Tarea

El usuario descargara la documentación digitalizada y procederá a revisar la misma si la misma se encuentra en las condiciones necesarias para tomar el trámite dará estado Verificado al mismo.

En caso de que la documentación no sea la correcta o sea insuficiente el usuario delegación procederá a rechazar/observar el trámite tomando el mismo el estado OBSERVADO y lo disponibilizara nuevamente al usuario EMPRESA FUNERARIA; PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL; PERFIL USUARIO JUZGADO para que el mismo modifique la documentación digitalizada de acuerdo al requerimiento del agente del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. Modificada la misma dará inicio al mismo cambiando su estado a REINGRESADO estando disponible nuevamente a verificación.

Aceptación del Trámite y Labrado de Acta

Actores

PERFIL USUARIO DELEGACION

Tarea

Una vez verificada la documentación se procederá a labrar la correspondiente Acta de Defunción en el sistema REDIP.- Una vez labrada la misma será subida a la plataforma donde la misma cambiara el estado de trámite a LABRADO.- Disparando la plataforma un correo electrónico al ciudadano Autorizante con la partida labrada.

Descarga de Declaración Jurada

Actores

EMPRESA FUNERARIA,
PERFIL USUARIO MUNICIPALIDAD/ASISTENTE SOCIAL;
PERFIL USUARIO JUZGADO

Tarea

Una vez subida el Acta a la plataforma la misma disponibiliza el trámite al usuario para que proceda a descargar La DDJJ que será impresa firmada y ensobrada junto al resto de la documentación que en su momento fuera digitalizada. Este sobre cerrado se entregara en la Delegación donde se Realizó el trámite.

Finalización del trámite

Actores

PERFIL USUARIO DELEGACION

Tarea

Recibida la documentación correspondiente y cumplimentado el control documental de la misma, el usuario procede a dar por finalizado el trámite cambiando el estado del mismo a **FINALIZADO** para todos los usuarios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo B

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:08:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:08:40 -03'00'

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

El/la que suscribeDNI N°, con domicilio en calle..... De la localidad de.....y en mi carácter de De la empresa de servicios funerarios..... declaro que en el sobre cerrado que se acompaña constan los siguientes documentos:

(Tachar lo que no corresponda)

- Formulario 3
- Informe estadístico de salud
- Formulario 24
- DNI fallecido
- Copia DNI autorizante
- Copia DNI declarante
- Boleta de pago
- Ticket de pago
- Eximición de pago
- Declaración de último DNI (eso se había hablado en un momento de sacarlo)
- En el caso de registro en otra Delegación autorización para labrar de la empresa de servicios funerarios.

Si no tiene DNI:

- Formulario 25
- DNI de dos testigos

Fetal:

- DNI de PADRE Y MADRE

Vencido el plazo:

- Acta de infracción

Traumática:

- Oficio
- Autorización de director de la morgue para labrar.

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la inscripción que se pretende pudiendo llegar la exclusión del registro, sin perjuicio de las sanciones que le pudiera corresponder (artículo N° 293 Código Penal).

Firma y aclaración denunciante



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo B

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:08:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:08:50 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

-----	TOMO: --	ACTA: --	AÑO: ----
-------	-----------------	-----------------	------------------

En la localidad de ----- , partido de ----- , de la Provincia de Buenos Aires, a los -----
----- , yo, ----- , procedo a inscribir la defunción
correspondiente a: ----- .

Que falleció el día ----- , a las ----- , en -----
----- siendo la causa de
defunción ----- constatado por el/la ----- matrícula ----- , según
certificado médico n° ----- , de sexo ----- , edad -- , de profesión ----- , con domicilio
en ----- , de nacionalidad
----- , DNI ----- , nacido/a el ----- , hijo/a de ---- y de ----.

Expido licencia para ----- en ----- .

Obra en virtud de: la autorización que se archiva de ----- .

El presente documento cumple con los requisitos legales para ser válido como Licencia de
Inhumación/Cremación sólo si se encuentra inserta en el mismo la Oblea de Seguridad
correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

-----	TOMO: --	ACTA: --	AÑO: ----
-------	-----------------	-----------------	------------------

En la localidad de -----, partido de -----, de la Provincia de Buenos Aires, a los -----
-----, yo, -----, procedo a inscribir la defunción fetal
correspondiente a: -----.

Que falleció el día -----, a las -----, en -----
----- siendo la causa -----, hijo/a de --
----- y de -----, constatado por el/la ----- matrícula ----
-----, según certificado médico Nro. -----

Expido licencia para ----- en -----
Obra en virtud de: la autorización que se archiva de -----

El presente documento cumple con los requisitos legales para ser válido como Licencia de
Inhumación/Cremación sólo si se encuentra inserta en el mismo la Oblea de Seguridad
correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

-----	TOMO: --	ACTA: --	AÑO: ----
-------	-----------------	-----------------	------------------

En la localidad de ----- , partido de ----- , de la Provincia de Buenos Aires, a los -----
----- , yo, ----- , procedo a inscribir la defunción
correspondiente a: "N.N".

Que falleció el día ----- , siendo las --- , en ----- , -----
----- , de -----
constatado por el/la ----- matrícula ----- , según certificado médico
Nro. ----- , de sexo ----- , edad presunta --.

Expido licencia para ----- en ----- .
Obra en virtud de: la autorización que se archiva de -----.

El presente documento cumple con los requisitos legales para ser válido como Licencia de
Inhumación/Cremación sólo si se encuentra inserta en el mismo la Oblea de Seguridad
correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo B

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:36:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.07 18:36:31 -03'00'